

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 23944 CIUDAD REAL

Don Rafael Villar Herrera, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 y de lo Mercantil de Ciudad Real, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º sección I declaración de concurso 49/2013 y NIG n.º 13034 41 1 2013 0007658, se ha dictado en fecha 10 de junio de 2013, auto de declaración de concurso voluntario abreviado de la deudora "Curvados y Mecanizados Alarcos, S.L.L.", con CIF B-13356514, cuyo centro de intereses principales y domicilio social lo tiene en Torralba de Calatrava (Ciudad Real), Polígono Industrial La Vega, parcelas 28 y 29.

2.º Se ha acordado la mera intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo la deudora.

Se ha designado, como administración concursal a don Vicente Flores Argente, con domicilio postal en c/ Paz, 17, 46003-Valencia y dirección electrónica señalada [curvados.alarcos@evalua.es](mailto:curvados.alarcos@evalua.es) para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º La Administración Concursal, con una antelación mínima de cinco días previos a la presentación del informe al Juez, dirigirá comunicación electrónica a los acreedores de los que conste su dirección electrónica, informándoles del proyecto de inventario y de la lista de acreedores.

Éstos a su vez podrán solicitar a la Administración Concursal, igualmente por medios electrónicos y hasta los tres días anteriores a la presentación del informe al Juez, que se rectifique cualquier error o que se complementen los datos comunicados (art. 95.1 LC).

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 17 de junio de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130037716-1